

**CONCURSO PUBLICO Nº 02/2021: “CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN
COMERCIAL DE KIOSCO EN LA TERMINAL DE OMNIBUS DE OLAVARRIA”**

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTICULO 1. OBJETO. El objeto de la presente es la explotación de la unidad comercial KIOSCO dentro de la Terminal de Ómnibus de Olavarría, no pudiendo alterar el destino. Se adjunta plano en el cual se individualiza el espacio físico a explotar, aclarando que no podrá exceder el espacio asignado actualmente de 6.40mts por 4 mts.-

ARTÍCULO 2. PLAZO. El plazo de duración de la concesión para la explotación integral de la unidad comercial Kiosco será de DOS (2) años con opción a favor del Municipio de prorrogarlo por UN (1) año más. En caso de hacer uso de la prórroga, el Concesionario deberá ser notificado con TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato.-

ARTÍCULO 3. El canon mínimo previsto para el presente concurso asciende a la suma de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8186.88) mensuales.-

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES. Serán obligaciones del adjudicatario dar cumplimiento con todas las normativas tanto nacionales y provinciales en el ámbito impositivo, laboral y bromatológico, como así también cualquier otro inherente con la actividad. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con la Habilitación comercial municipal respectiva.-

ARTÍCULO 5. SERVICIOS. La unidad comercial Kiosco deberá permanecer abierta todos los días del año las veinticuatro (24) horas, de manera ininterrumpida. Solo podrá permanecer cerrado por causa fundada y conforme autorización previa expedida por parte de la Coordinación de la Terminal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, y por un tiempo determinado.-

ARTÍCULO 6. PUBLICIDAD. CARTELERÍA. El adjudicatario no podrá utilizar cartelera de ningún tipo, ni colocar ningún tipo de elemento publicitario o de productos que entorpezca la circulación dentro de la Terminal, sin contar con autorización previa de la Coordinación de la Terminal, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 7. SERVICIOS INSTALADOS. El adjudicatario deberá contar con medidores individualizados de energía eléctrica, gas y/o cualquier otro consumo particularizado que la unidad comercial genere, a excepción del servicio de agua corriente, siendo que el uso de la correspondiente a la Terminal se encuentra autorizado.-

ARTÍCULO 8. PRODUCTOS PERMITIDOS. Se encuentran permitidos para la comercialización en la unidad comercial Kiosco los siguientes productos:

- Golosinas;
- Gaseosas, jugos y bebidas isotónicas;
- Cigarrillos, cigarros y tabacos en general, y similares;
- Galletitas envasadas dulces y saladas;
- Helados pre envasados;
- Artículos de librería;
- Artículos de limpieza;
- Artículos para celíacos (Sin Tacc) que no sean para consumir en la confitería;
- Sandwiches de miga pre envasados;

- Artículos de regalería;
- Artículos de electrónica
- Lácteos.-

Y todo otro similar o asimilable a los citados, siendo la descripción meramente enunciativa.

Asimismo, el adjudicatario deberá obligatoriamente contar con los siguientes productos para comercialización, a saber:

- Recarga de estacionamiento medido;
- Tarjetas y recargas del sistema SUBE;
- Tarjetas y recargas de telefonía celular;
- Artículos de higiene personal, dentro de los que deberá garantizar la venta de jabón de tocador, shampoo y cremas de enjuague en sobres, dentífrico, productos de higiene femenina, algodón, curitas, pañales;
- Agua en botella;
- Servicio de fotocopiado.-

Cualquier otro producto que no se encuentre especificado en el presente anexo y que se pretenda comercializar, deberá contar con la previa autorización por parte de la Coordinación de la Terminal.-

ARTÍCULO 9. PRODUCTOS PROHIBIDOS. Se encuentran prohibidos para la comercialización en la unidad comercial Kiosco los siguientes productos:

- Sándwiches de todo tipo, excepto los de miga pre envasados;
- Productos de panadería;
- Helados no pre envasados;
- Comidas calientes o frías, envasadas o no envasadas, dulces o saladas, de las denominadas de rotisería o rápidas, como por ejemplo empanadas, pizzas, arroz con pollo o albóndigas, tortas, etc.;
- Bebidas alcohólicas de todo tipo;
- Productos médicos de venta libre
- y todo otro artículo que no sea apto para su comercialización en kioscos.-

**CONCURSO PUBLICO Nº 02/2021: “CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN
COMERCIAL DE KIOSCO EN LA TERMINAL DE OMNIBUS DE OLAVARRIA”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO: El presente Concurso Público tiene por objeto la compulsa de precios para la locación de una unidad comercial en la Terminal de Ómnibus de Olavarría, para su explotación como Kiosco.-

ARTÍCULO 2º - NORMAS DE APLICACIÓN: Se consideran parte integrante de este Pliego y darán fe en caso de contestaciones:

- Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias);
- Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;
- Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003;
- El Decreto Nro. 496/69 Reglamento de funcionamiento de la Terminal de Ómnibus y sus modificatorias.-
- El Decreto Ley 16.378/57 Marco del Transporte en la Pcia. De Buenos Aires (texto actualizado con sus modificatorias), Decretos y Reglamentaciones de la Dirección Provincial de Transporte de la P.B.A. que resulten aplicables a la materia;
- El Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas;
- La Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva Anual vigentes;
- Toda Normativa Nacional, Provincial y Municipal aplicable en razón de la materia.

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Especificaciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.-

ARTÍCULO 3º - ENTREGA DOCUMENTACION/ PLIEGO : El Pliego del Concurso podrá retirarse de la Dirección de Licitaciones del Municipio (Palacio San Martín), hasta el día 3 de Noviembre de 2021 de 8:00 a 13:00 horas inclusive. SIN CARGO.

ARTÍCULO 4º - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Concurso Público y hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles anteriores a la apertura podrán evacuarse las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que al respecto adopte el Municipio tendrán carácter de irrecurribles, y se llevarán a conocimiento de los adquirentes del Pliego en forma legal y fehaciente, pasando a formar parte del mismo en caso de resultar aclaratorias.-

ARTÍCULO 5º - CONOCIMIENTO DEL LUGAR A CONCESIONAR: Antes de formular su Propuesta, los adquirentes deberán procurarse por sus propios medios toda la información de carácter local que pudiera influir en aquella, como asimismo recorrer “*in situ*” el lugar de emplazamiento de la unidad comercial, a cuyo efecto deberán hacer certificar la constancia de visita. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente ninguna causa de ignorancia sobre las condiciones de la explotación.-

ARTÍCULO 6º - DE LOS PROPONENTES: No podrán presentarse en este Concurso en forma personal y/o por interpósita persona (sea física o jurídica), aquellos que fueren deudores por cualquier causa de la Administración Municipal y/o se hallaren en estado de interdicción y/o procesados penalmente con auto de procesamiento firme, fallidos o concursados civilmente, o que se encontraran en cesación de pagos. Tampoco podrá concursar ningún agente, empleado y/o funcionario municipal, ni familiares en primer grado de los mismos.-

Si alguna de las situaciones enunciadas fuera advertida con posterioridad a la adjudicación, cualquiera fuese el plazo transcurrido, se declarará la nulidad de la Concesión otorgada, pudiendo el interesado oponer administrativamente las excepciones que considere válidas, dentro de las 48Hs. de su notificación. Para este supuesto el Municipio deberá resolver fundadamente sobre la legitimidad de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles de su recepción. La resolución será inapelable.-

ARTÍCULO 7º - DURACION DE LA LOCACIÓN: El plazo de locación se fija en DOS (2) años, contados a partir de la fecha de firma del Contrato, con opción a favor del Municipio de prorrogarlo por UN (1) año más. En caso de hacer uso de la prórroga, el Concesionario deberá ser notificado con TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato.-

ARTÍCULO 8º - CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS PROPONENTES: Los Proponentes deberán estar en condiciones de obligarse contractualmente con el Municipio. En caso que se encontrasen ejerciendo actividad comercial previa, deberá presentarse constancia de inscripción en el Padrón de Seguridad e Higiene. En el supuesto de iniciarse con la explotación motivo del Concurso, el Concesionario deberá formalizar esta inscripción dentro de los QUINCE (15) días de la firma del Contrato.-

a) En caso de ser el Proponente persona física sin actividad comercial, deberá presentar Declaración Jurada de Bienes, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.-

Los Proponentes con actividad comercial deberán presentar comprobantes de inscripción en aquellas reparticiones y organismos públicos que controlen el cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales e impositivas (constancia de CUIT, inscripción en Ganancias, Ingresos Brutos, Caja de Previsión Social, etc.) y Declaración Jurada de su cumplimiento.-

b) En caso de ser el Proponente una sociedad comercial deberá presentar copia autenticada del Contrato Social con facultades suficientes para afrontar la presente y correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio.-

Integrar el depósito de **Garantía de Propuesta** por la suma de \$1.000.- (MIL PESOS), la cual podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:

- Dinero en efectivo depositado en la Oficina de Recaudación Municipal por los medios habilitados al efecto. El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago;
- Pagaré con cláusula "sin protesto" y por el plazo de conservación de la Propuesta, debiendo contar con la correspondiente certificación de firma ante Escribano Público.

NO SE ACEPTARA CONSTITUCION DE ESTA GARANTIA CON POLIZA DE SEGURO DE CAUCION.

ARTÍCULO 9º - MONTO Y MODALIDAD DE LA PROPUESTA: Los Proponentes deberán ofrecer un valor de arrendamiento pagadero en forma mensual dentro de los primeros CINCO

(5) días de cada mes, siendo el monto unitario mínimo a mejorar de \$8186.88.- (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).

Asimismo deberán indicarse las mejoras porcentuales propuestas a partir del sexto (6) mes y cada seis (6) meses para los períodos sucesivos.

ARTÍCULO 10º - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas deberán presentarse en dos sobres por separado.-

En el primer sobre, identificado como **SOBRE Nº 1**, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

- 1) Legajo del Concurso debidamente firmado por el Proponente, en prueba de conformidad;
- 2) Garantía de Mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 8º;
- 3) Declaración Jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder;
- 4) Constancias de cumplimiento de las exigencias previstas en el Art. 8º;
- 5) Descripción del destino y modalidad de explotación comercial de la unidad, detallando productos a ofrecer;
- 6) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal, o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;
- 7) Antecedentes comerciales y bancarios y de prestaciones similares si las tuviese.
- 8) Declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-
- 9) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances.
- 10) Declaración Jurada de conocimiento del lugar de los trabajos según lo dispuesto por el Art. 5 del presente;

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1), a 3) 6) y 9) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir.

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en los demás puntos, podrán ser salvados en un plazo perentorio e impostergradable de dos (2) días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, identificado como **SOBRE Nº 2**, contendrá por triplicado el Formulario de Propuesta indicando en el mismo el alquiler mensual ofrecido, confeccionado en el formulario que acompaña a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN.

En el acto de Apertura de las Propuestas podrán estar presentes los interesados, siendo este presidido por el funcionario municipal que la autoridad designe al efecto. De las actuaciones se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y aquellos Proponentes o representantes que deseen hacerlo, copia de la cual se entregará a cada participante que así lo solicite.

Vencido el plazo de Apertura, no se recibirán nuevas Propuestas.

ARTÍCULO 11º - VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante los dos (2) días hábiles posteriores al de la Apertura, las Propuestas presentadas quedarán a disposición de los interesados a efectos de su control y formulación de impugnaciones, si estimasen correspondiente. Las mismas deberán efectuarse por escrito y presentarse por Mesa de Entradas del Municipio, dentro del plazo antes establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de \$2.000.- (dos mil pesos) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación resultasen admisibles e independientemente del resultado, deberá ser reintegrado al interesado con la notificación de la Resolución recaída. En caso que fueran calificados como inadmisibles, dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. Vencido el plazo caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.-

ARTÍCULO 12º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los Proponentes deberán mantener sus Propuestas por el término de Cuarenta y Cinco (45) días, a contar desde la fecha de Apertura del Concurso. Vencido el mismo y en el supuesto que no hubiese definición, se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo indicación fehaciente del Proponente en sentido contrario.-

ARTÍCULO 13º - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones que estime convenientes respecto de la solvencia comercial y financiera, y sobre todo otro antecedente de cualquiera de los Proponentes que considere de relevancia, quedando estos últimos obligados a proporcionar los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas.-

ARTÍCULO 14º - ADJUDICACION: Realizado el Concurso, el Municipio procederá al estudio de las Propuestas a los efectos de la adjudicación de la Locación, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello otorgue derecho a los Proponentes a efectuar reclamación alguna.-

ARTÍCULO 15º - NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: El Municipio procederá a notificar en forma legal fehaciente al Proponente que resulte adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas. Simultáneamente se procederá a la devolución de las Garantías de Oferta correspondientes a los restantes Proponentes.

ARTÍCULO 16º - FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA: Dentro de los Diez (10) días de la fecha de notificación de la adjudicación, se procederá a la firma del Contrato.

A tal efecto el Adjudicatario deberá integrar la Garantía de Contrato por un monto equivalente a TRES (3) meses del alquiler propuesto, mediante Dinero en Efectivo depositado en la Oficina de Recaudación Municipal por los medios de pago habilitados al efecto -el recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago-, o Seguro de Caución con la correspondiente certificación de firmas ante Escribano Público.

ARTÍCULO 17º - TRANSFERENCIA DE CONTRATO: En principio los derechos y obligaciones contraídos por el Concesionario ante el Municipio resultan intransferibles, salvo expresa y previa autorización de este último, sobre la base de razones fundadas y verificables

que adujera el Concesionario y la capacidad económica financiera del aspirante resultase igual o superior.-

ARTÍCULO 18° - FECHA DE INICIO DE LA LOCACION: La misma se fija dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la notificación de la adjudicación.-

ARTÍCULO 19° - INSPECCION: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario, siendo obligación de este facilitar su realización, brindando todos los elementos que resultasen necesarios a este fin.-

ARTÍCULO 20° - DAÑOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD: El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier aparato, equipo o utensilio a su cargo.-

ARTÍCULO 21° - DEL PERSONAL A OCUPAR: El personal que ocupe el Concesionario para la atención comercial deberá percibir una remuneración no inferior a la fijada por la normativa laboral vigente. Asimismo gozará de los beneficios sociales correspondientes, debiendo realizar los aportes previsionales establecidos, pudiendo el Municipio solicitar periódicamente la presentación de las constancias respectivas. Igual criterio se aplicará con respecto de obligaciones impositivas nacionales, provinciales y municipales.-

ARTÍCULO 22° - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Serán obligaciones del Concesionario, sin perjuicio de las restantes indicadas en este Pliego:

1. El Concesionario y el personal que de él dependa deberán tener en todo momento un trato correcto en la atención al público y personal municipal, sin distinción. Asimismo deberán usar ropas adecuadas, mostrando aseo y prolijidad en su presentación personal;
2. Deberá permanecer abierto las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, pudiendo permanecer cerrado solamente por causa fundada y conforme autorización previa expedida por parte del Municipio, y por un tiempo determinado;
3. Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que incidieran sobre la actividad comercial que se desarrolle estarán a su exclusivo cargo. Asimismo deberá gestionar y mantener la Habilitación Comercial Municipal correspondiente, conforme la normativa vigente, durante toda la vigencia del contrato;
4. El Concesionario estará obligado a mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza el sector concesionado, como así también el mantenimiento de las instalaciones.
5. El Concesionario no podrá realizar reformas, mejoras u otras obras complementarias en la estructura puesta bajo su responsabilidad, sin autorización expresa del Municipio;
6. Las conexiones independientes a servicios públicos deberán ser gestionadas directamente por el Concesionario. Al concluir la concesión deberá solicitarse el corte de los mismos y presentar la constancia junto al comprobante de libre deuda por cada uno de ellos;
7. El Concesionario se obliga disponer de elementos contra incendios acordes al tipo de explotación comercial, y mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento a fin de asegurar una rápida y eficaz respuesta ante cualquier eventualidad;

8. El destino del local no podrá ser modificado si no existiese previa y expresa autorización municipal. Bajo ningún concepto podrá utilizarse como depósito de mercadería, para ventas al por mayor, prestación de servicios y/o venta de productos que resulten ajenos al objeto de la Concesión;
9. El Concesionario queda autorizado a incorporar publicidad estática dentro de la unidad, pudiendo colocar letreros, los cuales previamente deberán ser autorizados en su texto y dimensiones por el Municipio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas y Condiciones técnicas particulares;
10. El Concesionario no podrá subarrendar total o parcialmente su espacio a terceros.

ARTÍCULO 23º - LIBERTAD DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL LOCAL: El Concesionario se obliga a permitir el libre acceso y permanencia del público al área ocupada por la unidad comercial durante todos los días de la semana, sin excepción, incluido feriados y durante el horario de atención oportunamente aprobado por el Municipio.-

ARTÍCULO 24º - RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL: El Municipio no garantizará la rentabilidad de la explotación, ni se responsabilizará por la eventual merma de potenciales usuarios. Asimismo esto último no podrá ser aducido por el Concesionario a fin de solicitar ajustes en el valor de arriendo, distintos de los presentados en la Propuesta, o como justificación ante una eventual mora en el cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTÍCULO 25º - DESTINO DEL LOCAL: El destino del local de la explotación, en las condiciones de ubicación y medidas actuales, será KIOSCO, el que no podrá alterarse. Las medidas serán de 6.40mts por 4mts, debiendo convenir con el Municipio los materiales constructivos a utilizar para el emplazamiento, así como la estética del mismo. Asimismo, deberá respetar los listados de productos permitidos y prohibidos para la comercialización previstos en las condiciones particulares del presente concurso.-

ARTÍCULO 26º - RESCISION DEL CONTRATO: Podrá ser considerada causal de rescisión del Contrato imputable al Concesionario, cualquiera de las que a continuación se indican: (a) Falta de pago del arrendamiento mensual durante dos (2) meses consecutivos, lo que autorizaría al Municipio a dar por incumplido el Contrato y proceder al desalojo del local; (b) Concurso o Quiebra del Concesionario; (c) Negligencia o fraude en perjuicio del Municipio; (d) Infracción de leyes impositivas, laborales y/o previsionales en forma reiterada; (e) Incumplimiento en la prestación del servicio comprometido durante dos (2) días en un mes calendario, salvo razón de fuerza mayor debidamente acreditada.-

Además de la rescisión del Contrato y correspondiente pérdida de la Garantía constituida, el Concesionario será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiese generar al Municipio o terceros interesados.-

ARTÍCULO 27º - PAGO DEL ALQUILER: El pago del alquiler mensual se realizará por mes adelantado, efectuándose su cancelación por cualquiera de los medios de pago habilitados en la Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 28º - INTERESES MORATORIOS: Los pagos que fueran efectuados con posterioridad al plazo fijado en el Art. anterior sufrirán el recargo de un interés moratorio calculado sobre la base de la tasa activa del Banco Provincia de Buenos Aires para plazo fijo

electrónico, incrementada en un cincuenta por ciento (50%).El mismo deberá ser abonado simultáneamente con el pago de los valores pendientes.-

ARTÍCULO 29° - DOMICILIO LEGAL Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior – o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

ARTÍCULO 30° - JURISDICCION: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.-

DECLARACION JURADA

La firma....., que suscribe la presente por medio de su representante....., DNI....., con domicilio real en..... de la ciudad de..... (CP.....), y constituyendo domicilio legal en....., ciudad de Olavarría, declara que ha examinado, comprendido y acepta en un todo la documentación del presente Legajo.

Asimismo declara conocer el lugar de emplazamiento del espacio objeto de estas actuaciones, y recogido los datos necesarios y suficientes que le permiten cotizar su oferta.

Y declara aceptar que por cualquier cuestión judicial emergente de la presente Concesión se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

.....
Firma y Aclaración del Proponente

COPIA

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

La firma que suscribe, con domicilio real en y domicilio legal en de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: “Olavarría, 16 de abril de 2020 (...) D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General N° 267/80. Ordenanza N° 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modif.-

ARTÍCULO 2º: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-

El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-

ARTÍCULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-

Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza N° 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese.”

CONSTANCIA DE VISITA

Se deja constancia que el Sr....., DNI....., en representación de la firma..... ha concurrido a verificar las condiciones físicas del espacio objeto de la presente Concesión, y solicitado a esta Administración los datos que ha considerado necesarios y convenientes para proceder a efectuar la correspondiente Propuesta.

Ciudad de Olavarría,... /... /2021.

.....
Firma del Funcionario Terminal de Ómnibus y Sello.

COPIA

PROPUESTA

(LA PROPUESTA SE PRESENTARA POR TRIPLICADO)

Firma Proponente:

Domicilio Real: N°....., ciudad de..... CP.....

Domicilio Legal: N°....., ciudad de Olavarría.

Tel/Fax/e-mail.....

Integrantes de la firma, domicilio y documento de identidad:

.....

.....

Apoderado, domicilio y documento de identidad:

.....

.....

Alquiler mensual original ofrecido: PESOS.....

.....(\$)

Mejora a partir del 2° Semestre / Mes: POR CIENTO

sobre el valor inmediato anterior (.....%)

3° Semestre / Mes: POR CIENTO

sobre el valor inmediato anterior (.....%)

4° Semestre / Mes: POR CIENTO

sobre el valor inmediato anterior (.....%)

Tipología de la explotación y listado estimativo de productos genéricos que se propone
expende.

.....

.....

.....

.....
FIRMA Y ACLARACION PROPONENTE